



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicación No. 110014003023-2021-01003 00

De acuerdo con la solicitud elevada por la demandante, conforme con lo previsto en el artículo 151 del C. G. del P., se concede el **AMPARO DE POBREZA** invocado, y se nombra para tal encargo al abogado **Rodrigo Eduardo Cardozo Roa** quien puede ser ubicado en la Cra 8ª # 12C-35 Oficina 503 y Email: notificacionesolm@gmail.com.

LÍBRESE TELEGRAMA comunicándole su designación y adviértasele, que según lo ordenado en el inciso 3º del artículo 154 del C. G. del P., su encargo es de *«forzoso desempeño y (...) deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación (...); si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)»*. **Déjense las constancias pertinentes.**

La amparada no estará obligada a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas, en el presente asunto.

Una vez se produzca la aceptación del cargo por parte del auxiliar designado por el Despacho dentro del amparo de pobreza concedido a la demandante, se procederá al reconocimiento de la personería jurídica.

NOTIFÍQUESE¹, (2)

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 21 del 9 de marzo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bfae9a389f2cd4ec1d95f09ccb413a3319c9417ba5623cbad38149ea240e879**

Documento generado en 08/03/2022 01:52:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>